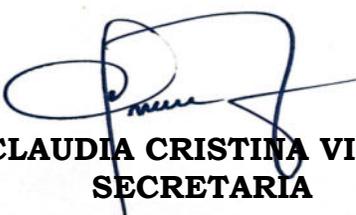


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **08 de noviembre de 2024**. Al despacho del Juez informando, que existe un error en el agendamiento de la audiencia. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Apolinar Sanchez Y Otros
Demandado	Porvenir S.A.
Llamada en Garantía	Axa Colpatria Seguros de Vida
Radicación N.º	76 001 31 05 010 2018 00196 00

AUTO de SUSTANCIACIÓN No. 327

Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que se encuentra programada para el **30 de enero de 2025 a la 1:30 pm**, la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y de la SS, es necesario aclarar que existe un error en el agendamiento, pues la hora correcta es el mismo día **30 de enero de 2025 a la 10:30 am**, por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia que está señalada para el **30 de enero de 2025 a la 1:30 pm**, señalando como nueva fecha y hora el mismo **30 de enero de 2025 a la 10:30 am**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

SEGUNDO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Teams, siguiendo el enlace remitido *UNICAMENTE* al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones en la demanda y en su contestación, Se aclara que, en el evento en que se sustituya memorial poder, será obligación del abogado reenviar el enlace respectivo al apoderado sustituto.

TERCERO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



CUARTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el nuevo acuerdo para audiencias: [ACUERDO AUDIENCIAS 2024.pdf](#).

QUINTO: AVISAR a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12/11/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria